



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo



Trabajo

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 043-2015-MTPE/3/19

Lima, 26 de junio de 2015.

VISTOS: El Oficio N° 528-2015-MTPE/3/19.2 de fecha 15 de junio de 2015, expedido por la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, así como el Informe N° 033-2015-MTPE/3/19.2/JAVA de fecha 08 de mayo de 2015 y el Informe N° 010-2015-MTPE/3/19.2/PACC de fecha 08 de junio de 2015, ambos expedidos por los especialistas de la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales en relación a la actualización del Listado de equipamiento mínimo requerido para ejercer como Centro de Certificación de Competencias Laborales del Perfil Ocupacional del Instalador Sanitario de Edificaciones, cuya denominación actual es Perfil Ocupacional de Instalaciones Sanitarias de Edificaciones;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, se establece como una de las áreas programáticas del sector, la de normalización y certificación de competencias laborales¹, ejerciendo competencia exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional², así como función rectora formulando, planificando, dirigiendo, coordinando, ejecutando, supervisando y evaluando las políticas nacionales y sectoriales³;

Que, conforme al Decreto Supremo N° 004-2014-TR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral tiene entre sus funciones emitir y aprobar lineamientos técnicos, directivas, mecanismos y procedimientos en el ámbito nacional y sectorial en materias de formación profesional, en lo que se refiere a normalización y certificación de competencias laborales⁴;

Que, de acuerdo a lo establecido en el citado Decreto Supremo, la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales tiene como una de sus funciones específicas: proponer normas, lineamientos técnicos, directivas, mecanismos y procedimientos en el ámbito nacional y sectorial en materia de normalización y certificación de competencias laborales⁵;

Que, según el último párrafo del numeral 2.2 del punto 2, contenido en el subtítulo 6.1 del número romano VI, del Protocolo para la Autorización de Centros de Certificación de Competencias Laborales, aprobado por Resolución Ministerial N° 161-2010-TR, la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral proporcionará el listado de equipamiento mínimo de acuerdo a cada perfil ocupacional;

¹ Literal h) del Artículo 4° de la Ley N° 29381

² Numeral 5.1. del Artículo 5° de la Ley N° 29381

³ Literal a), numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto Supremo N° 004-2014-TR.

⁴ Inciso c) del artículo 73° del Decreto Supremo N° 004-2014-TR.

⁵ Inciso e) del artículo 76° del Decreto Supremo N° 004-2014-TR.



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo



Trabajo
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Que, los listados de equipamiento mínimo constituyen instrumentos técnicos que sirven para verificar si una entidad pública o privada, interesada en ser autorizada como Centro de Certificación de Competencias Laborales, cuenta con Área(s) de Evaluación o Centro(s) de Evaluación con infraestructura, equipamiento y mobiliario necesarios para desarrollar procesos de evaluación de competencias laborales en determinado perfil ocupacional;

Que, con Resolución Directoral N° 007-2012-MTPE/3/19, de fecha 12 de abril de 2012, se aprobó el Perfil Ocupacional del Instalador Sanitario de Edificaciones, el cual se incorporó al Catálogo Nacional de Perfiles Ocupacionales;

Que, por Resolución Directoral N° 023-2012-MTPE/3.19, de fecha 29 de agosto de 2012, se aprueban los instrumentos de evaluación, entre otros, del referido perfil ocupacional;

Que, según la Resolución Directoral N° 035-2012-MTPE/3.19, de fecha 25 de octubre de 2012, se aprobó el Listado de equipamiento mínimo requerido para ejercer como Centro de Certificación de Competencias Laborales, entre otros, del Perfil Ocupacional del Instalador Sanitario de Edificaciones;

Que, de acuerdo a la Resolución Directoral N° 027-2015-MTPE/3.19, de fecha 10 de abril de 2015, se aprobó la actualización del Perfil Ocupacional del Instalador Sanitario de Edificaciones; asimismo, se cambió la denominación por la del **Perfil Ocupacional de Instalaciones Sanitarias de Edificaciones**, el cual se incorporó al Catálogo Nacional de Perfiles Ocupacionales;

Que, con Resolución Directoral N° 035-2015-MTPE/3/19, de fecha 13 de mayo de 2015, se aprobó la actualización de los instrumentos de evaluación de las dos (2) Unidades de Competencia correspondientes del Perfil Ocupacional del Instalador Sanitario de Edificaciones, actualmente denominado **Perfil Ocupacional de Instalaciones Sanitarias de Edificaciones**;

Que, en atención a la actualización del citado Perfil Ocupacional y los instrumentos de evaluación, la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, luego de la revisión y análisis correspondiente, mediante oficio de vistos y de conformidad al Informe N° 033-2015-MTPE/3/19.2/JAVA, y control de calidad efectuado según el Informe N° 010-2015-MTPE/3/19.2/PACC, recomienda aprobar la actualización del "*Listado de Equipamiento mínimo requerido para ejercer como Centro de Certificación de Competencias Laborales del Perfil Ocupacional del Instalador Sanitario de Edificaciones, cuya denominación actual es Perfil Ocupacional de Instalaciones Sanitarias de Edificaciones,*" el mismo que, se advierte contiene la descripción de la infraestructura, equipamiento y mobiliario mínimos requeridos para desarrollar procesos de evaluación de competencias laborales en el referido perfil ocupacional;

Que, estando a las facultades y atribuciones de la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral y en el ejercicio de sus funciones específicas asignadas por el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo



Trabajo
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la actualización del listado de equipamiento mínimo.

Aprobar la actualización del "Listado de equipamiento mínimo requerido para ejercer como Centro de Certificación de Competencias Laborales del Perfil Ocupacional del Instalador Sanitario de Edificaciones, cuya denominación actual es **Perfil Ocupacional de Instalaciones Sanitarias de Edificaciones**", contenido en el Anexo adjunto.

Artículo 2°.- Dejar sin efecto.

Déjese sin efecto la Resolución Directoral N° 035-2012-MTPE/3/19, que aprobó el Listado de equipamiento mínimo requerido para ejercer como Centro de Certificación de Competencias Laborales, en el extremo referido al Perfil Ocupacional del Instalador Sanitario de Edificaciones, así como otras normas que contravengan a la presente Resolución.

Artículo 3°.- Información sobre el referido Listado.


Comuníquese a los Centros de Certificación de Competencias Laborales debidamente autorizados sobre el Listado de equipamiento, aprobado con la presente Resolución, a fin que tengan a bien aplicar dicho Listado, en el desarrollo de sus evaluaciones y certificaciones de competencias laborales, posteriores a la fecha de comunicación de la presente Resolución.



Artículo 4°.- Publicación.

Dispóngase la publicación de la presente resolución y Anexo en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese y comuníquese.-


Astrid Arriaga Sánchez Esler
Directora General de Formación Profesional y
Capacitación Laboral



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo

Trabajo

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

LISTADO DE EQUIPAMIENTO MÍNIMO REQUERIDO PARA EJERCER COMO CENTRO DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES DEL PERFIL OCUPACIONAL DE INSTALACIONES SANITARIAS EN EDIFICACIONES¹

INFRAESTRUCTURA

Unidad 1: Habilitar el área de trabajo, considerando las indicaciones del jefe inmediato y la normatividad vigente.

1 Área de trabajo de aproximadamente 20 mts².

Unidad 2: Instalar los elementos sanitarios en edificaciones, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en los planos, las indicaciones del jefe inmediato y la normatividad vigente.

2 Área de trabajo de aproximadamente 20 mts². (*)
Adicionalmente, debe contar con las siguientes especificaciones:
 Caja de registro instalado y conexión de agua en la caja del medidor.
 Cisterna y tanque elevado construido o con lugar definido.
 Muros, divisiones, encofrados de techo, disponibles.
 Pared y piso de los servicios (baños, cocina, lavandería, etc.) sanitarios acabados.

EQUIPAMIENTO

Unidad 1: Habilitar el área de trabajo, considerando las indicaciones del jefe inmediato y la normatividad vigente.

3	(1) Amoladora. (**)
4	(1) Arnés y línea de vida. (**)
5	(1) Banco de trabajo con prensa para tubos. (**)
6	(1) Barreta.
7	(1) Bolsa de fragua.
8	(1) Broca para cemento.
9	(1) Brocha.
10	(1) Carretilla. (**)
11	(1) Casco con barbiquejo.
12	(1) Cíncel.
13	(1) Comba 4 lb. (**)
14	(1) Corta tubo.
15	(1) Entibados. (**)
16	(1) Equipo para soldadura.
17	(1) Escoba.
18	(1) Faja de protección lumbar. (**)
19	(1) Gafas de protección.
20	(1) Guantes de lona o cuero.
21	(1) Lampa recta o tipo cuchara. (**)
22	(1) Lija. (**)
23	(1) Marcador.
24	(1) Martillo de bola.
25	(1) Mascarilla.
26	(1) Nivel de burbuja.
27	(1) Pico. (**)
28	(1) Precinto de seguridad.

29	(1) Prensa de tubo o mordaza.
30	(1) Recogedor.
31	(1) Regla.
32	(1) Saco de arena fina.
33	(1) Saco de arena gruesa.
34	(1) Saco de cemento.
35	(1) Saco de piedra chancada.
36	(1) Sierra de mano.
37	(1) Soplete a gas.
38	(1) Taladro eléctrico.
39	(1) Tampones auditivos. (**)
40	(1) Tarraja con dado de media.
41	(1) Tiralíneas con cordel.
42	(1) Wincha.
43	(10) Codos.
44	(10) Tarugos.
45	(10) Tubos de cobre sanitario.
46	(10) Tubos de PVC, CPVC y PP.
47	(10) Tubos en forma de "T" e "Y" simples y dobles.
48	(10) Uniones.
49	(2) Puentes.
Unidad 2: Instalar los elementos sanitarios en edificaciones, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en los planos, las indicaciones del jefe inmediato y la normatividad vigente.	
50	(1) Alicata universal.
51	(1) Amoladora. (**)
52	(1) Arnés y línea de vida. (**)
53	(1) Badilejo.
54	(1) Balde de plástico de 20 litros.
55	(1) Banco de trabajo con prensa para tubos. (**)
56	(1) Bolsa de fragua. (*)
57	(1) Bolsa de masilla sanitaria.
58	(1) Broca para cemento. (*)
59	(1) Brocha. (*)
60	(1) Caño o grifo de ½".
61	(1) Carrete de cinta teflón.
62	(1) Carretilla. (**)
63	(1) Casco con barbiquejo. (*)
64	(1) Cincel. (*)
65	(1) Comba de 4 lb. (**)
66	(1) Corta tubo. (*)
67	(1) Cuchillo de electricista.
68	(1) Curvador manual para tubo de cobre.
69	(2) Destornillador plano y estrella.
70	(1) Entibados. (**)
71	(1) Espátula.
72	(1) Faja de protección lumbar. (**)
73	(1) Formón de 1".

74	(1) Frotacho.
75	(1) Gafas de protección. (*)
76	(1) Guantes de lona o cuero. (*)
77	(1) Inodoro de tanque bajo.
78	(1) Lampa recta o tipo cuchara. (**)
79	(1) Lámpara piloto.
80	(1) Lavatorio de loza vitrificada.
81	(1) Llave inglesa o francesa.
82	(1) Llave stillson.
83	(1) Máquina de termofusión para tuberías.
84	(1) Marcador. (*)
85	(1) Martillo de bola. (*)
86	(1) Mascarilla. (*)
87	(1) Mezcladora de lavatorio de 4".
88	(1) Nivel de burbuja. (*)
89	(1) Pico. (**)
90	(1) Plancha de batir. (**)
91	(1) Plomada cilíndrica.
92	(1) Precinto de seguridad. (*)
93	(1) Punta. (**)
94	(1) Regla. (*)
95	(1) Sierra de mano. (*)
96	(1) Soplete a gas. (*)
97	(1) Taladro eléctrico. (*)
98	(1) Tarraja con dado de media. (*)
99	(1) Tenazas.
100	(1) Tiralíneas con cordel. (*)
101	(1) Válvula de desagüe automático 1 ¼" cromado.
102	(1) Wincha. (*)
103	(10) Abrazaderas.
104	(10) Adaptadores CPVC Ø ½"
105	(10) Codos. (*)
106	(10) Niples FºGº ½"x2 ½."
107	(10) Pernos de anclaje para taza y piso.
108	(10) Pernos de fijación para tanque y taza.
109	(10) Tarugos. (*)
110	(10) Tirafones de 3/16" x 1 1/2" ó 06 tornillos de 7 mm x 2".
111	(10) Tubos de cobre sanitario. (*)
112	(10) Tubos de PVC, CPVC y PP. (*)
113	(10) Tubos en forma de "T" e "Y" simples y dobles. (*)
114	(10) Uniones. (*)
115	(10) Uñas de fijación. (**)
116	(2) Puentes. (*)

MOBILIARIO

Unidad 1: Habilitar el área de trabajo, considerando las indicaciones del jefe inmediato y la normatividad vigente.

117 (1) Mesa de trabajo (1 metro x 1 metro aproximadamente).

Unidad 2: Instalar los elementos sanitarios en edificaciones, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en los planos, las indicaciones del jefe inmediato y la normatividad vigente.

118 (1) Mesa de trabajo (1 metro x 1 metro aproximadamente). (*)

(*) Se considera "SI" y se le otorga un punto si cumple con dicho requisito en otra unidad del mismo perfil.

(**) Opcional, debido a que forma parte del 20% que puede ser omitido en esta sección.

¹ Aprobado mediante Resolución Directoral N° 027-2015-MTPE/3/19.